BRAGA Y TOLEDO EN LA POLEMICA PRIMACIAL (*)

POR

JOSÉ MARÍA SOTO RÁBANOS

Preliminares.

Revisando hace ya algún tiempo la documentación pontificia relativa a España de finales del siglo XI a finales del XII, me llamó la atención la abundancia de documentos relativos a la primacía toledana. Desde el inicio del pontificado de Urbano II, año 1088, hasta el final del pontificado de Alejandro III, año 1181, de los noventa y nueve documentos recogidos por Demetrio Mansilla de los archivos vaticanos relativos a España, la mitad (exactamente un 50,5 %) tienen relación con el asunto de la primacía toledana (1). Luego, desde el inicio del pontificado de Lucio III, año 1181, hasta el final del pontificado de Inocencio III, año 1216, el porcentaje señalado desciende muy sensiblemente; de los cuatrocientos cuarenta y seis documentos recogidos, sólo nueve (un 2 %) hacen referencia a la polémica primacial (2). Esta abundancia de documentos no se correspondía, por excexo, con la importancia que los historiadores, en general, conceden al tema. En efecto, tradicionalmente, la primacía se ha venido entendiendo como una cuestión más de honor que de jurisdicción real.

Por otra parte, me sorprendía la tenacidad, activa y pasiva, de las posiciones contrapuestas de las partes interesadas. Había que deducir, al menos, dos cosas. Primera que la fuerza de los argumentos, en defensa y en contra de la primacía, no era tan contundente y clara, pues,

(*) Un resumen de este estudio fue presentado en el «Congreso Internacional Comemorativo do IX Centenário da dedicação da Sé de Braga» (Braga, 18-22 de octubre de 1989).

(1) *Documentación,* 39-143, nn. 24-122.

(2) *Documentación,* 145-585, nn. 123-568.

caso de serlo, en una sociedad como la eclesial, precisamente desde entonces fuertemente jerarquizada y centralizada, no habría habido lugar a tanta desobediencia, en la cantidad de actos de insumisión y en la calidad de los mismos, así por razón de los personajes implicados como por la importancia de las misma insumisión. Segunda, que en esa lucha tenaz las partes interesadas eran conscientes de que se jugaban algo más, bastante más, que el honor.

La conmemoración del IX centenario de la consagración de la sede de Braga me da pie para tratar de profundizar en esta materia, tarea en la que me han precedido ilustres especialistas. Los estudios más significativos me parecen los de Erdmann y Rivera Recio (3). Ambos autores contemplan, con relación a la cuestión, unos mismos hechos y tienen a su disposición fuentes documentales comunes, con ventaja en esto para Rivera Recio por ser posterior a Erdmann en el tiempo; pero sus lecturas, sus interpretaciones de los hechos y su forma de utilizar y valorar la documentación, divergen en puntos importantes; y no es, propiamente, una divergencia de método historiográfico, sino de *afectos,* como iremos viendo. Erdmann representa el punto de vista bracarense, quizá diríamos mejor portugalense, y Rivera Recio representa el punto de vista toledano. Y una última precisión sobre ambos. Rivera Recio se ocupa del tema directamente, Erdamnn no; el objeto directo del estudio de Erdmann es, como indica cabalmente el título de su obra, analizar las relaciones entre el Papado y Portugal durante el primer siglo de la historia portuguesa; ahora bien, en este análisis es constante la presencia de la polémica primacial

Partiendo de un repaso a grandes rasgos de los hechos, ofreceré mi punto de vista sobre la polémica primacial entre Braga y Toledo durante casi un siglo, de 1088 a 1179, tratando de ser crítico desapasionado en la interpretación de los acontecimientos y en el juicio de las conductas de los protagonistas.

I. *Hechos principales relacionados con el tema.*

Rivera Recio, que ha analizado repetidas veces y bastante a fondo la polémica primacial, entiende que la primacía de Toledo fue reconocida en paz hasta el año 1143, siendo Braga la primera en rebelarse.

(3) Véase la bibliografía utilizada, al final de este artículo.

Se apoya en el hecho de que hasta esa fecha no hay prueba alguna de desacato a la primacía propiamente dicha y en la convicción de que los primados no habrían tolerado en silencio insumisión alguna (4).

A mí me parece muy importante, por significativa, la falta de documentación a que alude Rivera Recio; en contra de lo que deduce este autor, creo que lo que realmente se necesita es tener prueba positiva de acatamiento en cada caso, no a la inversa. En el caso de Braga hay constancia de acatamiento en una sola ocasión, en el año 1150, después de ser exigida reiterativamente por Roma, como veremos más adelante. Sabemos que durante bastante tiempo la preeminencia de Toledo no se limitó a la primacía; abarcaba otros poderes: metropolitanía especial y legacía papal. Con todo ello, el arzobispo de Toledo no precisaba de pruebas específicas e individualizadas de sumisión para ser y sentirse, en la práctica, el más poderoso de los obispos españoles. Pero de ahí no se deduce necesariamente que los obispos y, *a fortiori,* los metropolitanos aceptaran de buen grado esta supremacía, ni que solemnizaran de alguna forma su reconocimiento de la misma.

En mi opinión, la resistencia a la primacía toledana por parte de Braga empieza soterradamente al tiempo mismo de su institución por Urbano II mediante la bula *Cunctis sanctorum* de 15 de octubre del año 1088. Más aún, puede afirmarse que la polémica viene preparada desde la restauración misma de la sede bracarense en 1070, quince años antes de la conquista de Toledo y dieciocho de la institución primacial. Por eso, inicio el repaso a los hechos importantes para el caso a partir del año 1070.

Reposición episcopal de Braga.—García, entoces rey de Galicia, a solicitud de los obispos Vistrario de Lugo y Cresconio de Iria, así como de otras personas religiosas y de la nobleza, se decide a restaurar la diócesis de Braga (5). La ciudad de Braga y su entorno tenían

(4) *Toledo,* 387: «Hasta 1143 no hay prueba alguna de desacato e inobediencia a la autoridad primacial. Los primados, muy celosos de la defensa de su prerrogativa, no hubieran tolerado sin protesta la insumisión de cualquiera de los obispos a ella sometidos. Desconocemos, sin embargo, la manera cómo se llevaba a efecto el reconocimento, que suponemos se hacía, según las costumbres feudalizadas, al ser nombrado o el nuevo primado o el nuevo obispo, aunque —repetimos— no ha llegado a nosotros ningún documento positivo de ello».

(5) «Ad quem —*se refiere al rey García*— accedentes Vistrarius episcopus Lucensis et Cresconius Yriensis cum aliis religiosis hominibus et terre militibus ro-

ya suficiente población como para pensar en una reposición de la sede episcopal (6). Con anterioridad a la invasión islámica y desde los primeros tiempos de la implantación del cristianismo en la Península Ibérica, la sede de Braga había sido la principal de Galicia y una de las primeras de la Hispania romano-cristiana (7). El rey García da los primeros pasos de esta restauración designando para obispo a un personaje llamado Pedro, del cual apenas se tienen noticas anteriores a su nombramiento (8).

Primavera de 1071.—El rey Sancho, con la colaboración de su hermano Alfonso, derroca a su otro hermano García. Como es bien sabido, lo que pretendía realmente Sancho, descontento de la división del reino castellano-leonés efectuada por su padre Fernando I, era unificar bajo su persona los territorios paternos (9). Sancho prosigue la restauración de Braga confirmando a Pedro como obispo, a quien, sin embargo, una vez consagrado, no presta el menor apoyo (10.)

Octubre de 1072.—A la muerte de Sancho, Alfonso VI, el tercer hermano en discordia, que se había refugiado en Toledo, asume los reinos de Castilla y León. El obispo de Braga, Pedro, mantuvo con Alfonso VI relaciones normales, sin tiranteces manifiestas y sin amistad especial, como ha demostrado suficientemente el profesor Avelino de Jesus da Costa (11). En cualquier caso, es claro que Alfonso VI no tuvo interés alguno en favorecer la restauración plena de la sede bra-

gaverunt eum ut ecclesiam Bracarensem juberet restaurari et episcopum in ea ordinari» (*Liber Fidei,* 41). Obsérvese que en el texto transcrito no hay alusión alguna a la dignidad metropolitana de Braga.

(6) «O aumento da população e um relativo desenvolvimento económico de Braga e seu termo, revelados pelo grande número de freguesias do séc. XI, e as condições de segurança criadas pelas conquistas de Fernando Magno até ao Mondego prepararam o ambiente indispensável para se tratar a sério de restauração da Diocese de Braga» (COSTA, *D. Pedro* I, 25).

(7) Era una de las sedes metropolitanas junto a Cartagena, Mérida, Sevilla y Tarragona. Cf. MANSILLA, *Orígenes,* 275-281.

(8) «Quanto à vida de D. Pedro antes da elevação a bispo, a documentação existente apenas permite afirmar con segurança que era natural da Península Hispânica e que fez nela os estudos» (COSTA, *D. Pedro* I, 39).

(9) Cf. LACARRA, *Castilla,* 74-76.

(10) «Rex deinde Sanctius fecit ordinari Petrum Bracarensem episcopum sed nihil ei contulit neque de suis neque ea que iam frater eius Garcia dederat» (*Liber Fidei,* 41). COSTA, *D. Pedro* I, 238-239, desmiente con datos fidedignos que se pueda considerar al obispo D. Pedro como «um dedicado e fiel servidor» del rey Sancho.

(11) *D. Pedro* I, 238-245.

carense, pues la abandonó a su suerte, a sus propias fuerzas; quizá diríamos mejor, que la abandonó a sus propias debilidades (12).

Episcopado de D. Pedro.— D. Pedro, con las ayudas que pudo conseguir entre los suyos, se dedicó con todas sus fuerzas a la organización pastoral, económica y administrativa de la diócesis. A. de J. da Costa rechaza la acusación de inutilidad y apatía que en la *Crónica de Braga* se vierte sobre este obispo: "Bracarensis autem ecclesia, ob segnitiem inutilis pastoris pauperrima remansit" (13.) El citado autor se expresa así: "Não é justo este critério que lança no olvido todos os feitos notáveis deste prelado, que foi, incontestàvelmente, um dos mais insignes da ultra-milenária Diocese de Braga" (14).

Desde luego, era lógico, en principio, que la sede de Braga pasara a ser sin dilación alguna, *ipso facto,* sede metropolitana de Galicia, entendiendo que las sedes metropolitanas, una vez reconquistadas, encontraban automáticamente su dignidad y sus derechos tradicionales, como asevera P. David: "Rome considère en effet que l'organisation traditionnelle doit subsister; les métropoles reconquises subsistent dans leur dignité et exercent leur droit sur tous les évêchés que leur attribuent les listes traditionnelles, dès qu'elles retombent aux mains des chrétiens et sont pourvues d'un titulaire" (15).

(12) «Sed predictus Petrus Bracarensis episcopus non fuit talis meriti ut carus amicus fieri posset regis et ab eo vel a compresulibus atque cardinalibus in sinodo ad profectum ecclesie sue aliquid profuturum mereretur impetrare» (*Liber Fidei,* 42). Cf. COSTA, *D. Pedro* I, 241.

(13) *Liber Fidei,* 42.

(14) *D. Pedro* I, 251.

(15) *Études,* 121. De la misma manera se expresa en la página 456: «Celles-ci, une fois reconquises, retrouvent automatiquement leur dignité et leurs droits sur les évêchés que leur attribuent les listes traditionnelles, l'*auctoritas canonica.* L'évêque nommé ainsi à une métropole reconquise est par le fait même métropolitain».

Si nos atenemos a los hechos, esta afirmación de P. David habría que matizarla bastante. Así, Braga tiene que luchar a brazo partido para conseguir ser, de hecho y de derecho, sede metropolitana; Mérida no lo será ya más; Santiago de Compostela, que no había sido siquiera sede episcopal, consigue serlo; Toledo, además de recobrar la metropolitanía, se ve encumbrada a una nueva dignidad, la de ser sede primada; Sevilla no entra en el juego hasta mucho más tarde, cuando la situación es muy otra. En realidad, sólo Tarragona consigue recuperar, no sin esfuerzos, pero sí de una manera bastante lógica, de acuerdo con la tesis de P. David, su antigua dignidad metropolitana. Es cierto que se tienen en cuenta en todos los casos razones de apostolicidad o de anterior preeminencia, pero sólo hasta donde conviene y en la medida en que interesa a los poderes eclesiásticos y políticos, y especialmente al papado, a su política de reforma y a sus intereses materiales. Piénsese,

Sin embargo, durante el episcopado de D. Pedro, Braga no consiguió, por la vía jurídica regular, el reconocimiento de su antigua dignidad metropolitana (16). Es posible que, ya desde el principio de su gobierno, D. Pedro se considerase con derecho a la dignidad metropolitana, pero no nos consta que luchase por hacer realidad ese derecho hasta mucho tiempo después, en torno a los años 1086-1088 (17).

Justo por este tiempo se producen una serie de hechos de gran transcendencia en el ámbito político y religioso: la reconquista cristiana de Toledo, la designación del abad cluniacense de Sahagún, Bernardo, para la sede toledana y la institución de la primacía eclesiástica de todos los reinos de España en favor del titular de dicha sede (18). La sede de Toledo no sólo recobra su dignidad metropolitana anterior a la invasión islámica, sino que es investida de poderes especiales. Su titular, además de primado de todos los obispos de los reinos hispanos, será el metropolitano para todas aquellas diócesis cuya sede metropolitana no se haya aún restaurado (19). En este tiempo, año 1088,

en cuanto a esto último, en la forma de conseguir Santiago de Compostela sus prerrogativas.

(16) «Já dos primeiros anos do pontificado do bispo Pedro de Braga —entre *1070-1073*— encontramos diplomas que falam duma *cathedra metropolitana*. Mas não podemos falar dum reconhecimento de tal pretensão» (ERDMANN, *O papado*, 7). Cf. COSTA, *D. Pedro* I, 242-248.

(17) «As fontes bracarenses dão-nos indícios certos de Pedro, já naquele tempo *—1089-1090—*, se esforçar por recuperar os direitos metropolitanos de Braga e por subtrair-se ao domínio provisório de Toledo» (ERDMANN, *O papado*, 11-12). COSTA, *D. Pedro* I, 243, sugiere la hipótesis de que D. Pedro no quiso hacer frente al obispo de Lugo, Vistrario: «Durante a vida do bispo Vistrário de Lugo († 1086), D. Pedro não deve ter insistido muito pelo reconhecimento dos seus direitos, atendendo a que aquele prelado contribuíra para a restauração da Diocese de Braga».

(18) Para ERDMANN, *O papado*, 9-10, la primacía toledana fue «o grande e decisivo acontecimento da história eclesiástica peninsular do século XI... foi uma manobra de grande alcance». Para Riverá Recio, *Toledo*, 317, fue lo adecuado y esperado: «Cuando la ciudad regia estaba próxima a su inclusión dentro del territorio cristiano, la tradición de su singular importancia civil y eclesiástica hubo de revivirse. La restauración se imponía en toda su magnitud y grandeza; en el orden eclesiástico ni un solo momento se dudó de que Toledo debía recuperar su antigua prestancia». En el mismo sentido MANSILLA, *Iglesia*, 69-70: «Al reconquistarse Toledo, nada tiene de extraño que su prelado asumiese de nuevo los plenos poderes de que había gozado en tiempo de los visigodos, máxime cuando la Iglesia de la Reconquista se iba ajustando en todo a los moldes de la toledana, por cuya restauración se suspiraba tan vivamente».

(19) Bula *Cunctis sanctorum*, de Urbano II, de 15 de octubre de 1088: «Gaudemus enim et corde letissimo magnas, ut decet, Deo gratias agimus, quod tantam

sólo se había restaurado, fuera de Toledo, una sede metropolitana, la de Braga; pero se había restaurado como obispado simplemente. Esto quiere decir que en esos momentos Bernardo de Toledo era, al menos de derecho, el metropolitano de todos los obispos hispanos (20).

En la citada bula *Cunctis sanctorum* hay un inciso que contradice, aparentemente, lo que acabamos de afirmar, en cuanto parece suponer la existencia en aquellos momentos de otros metropolitanos. En dicho inciso se indica que en el ejercicio de la primacía por el arzobispo de Toledo deberán quedar a salvo los privilegios de los metropolitanos, "salva tamen Romane auctoritate ecclesie et metropolitanorum privilegiis singulorum". Creo que esta frase no se contrapone, en realidad, a lo afirmado. La primacía se concede a Bernardo y a sus sucesores para siempre; no se trata de una concesión transitoria, como lo es la de metropolitano especial para las diócesis de fuera de su territorio, siendo la restauración de las metrópolis un objetivo a la vista, si bien a Braga no se le había reconocido todavía su derecho.

Pedro, que había tratado inúltilmente ante el rey, ante los obispos españoles y ante Roma que se reconociera a Braga su dignidad de sede metropolitana, viéndose desairado, solo e impotente, acude al antipapa Clemente III (Gilberto de Rávena), el cual no tuvo inconveniente en concederle el título de arzobispo metropolitano. Esto sucedía, probablemente, a principios del año 1091. Nadie siguió a Pedro

nostris temporibus dignatus est christiano populo prestare victoriam statumque eiusdem urbis, quoad nostra est facultas, stabilire atque augere, ipso adiuvante, peroptamus... Primatem te universi Hispaniarum presules respicient et ad te, si quid inter eos questione dignum exortum fuerit, referent, salva tamen Romane auctoritate ecclesie et metropolitanorum privilegiis singulorum... Illarum autem civitatum dieceses, que, saracenis invadentibus, metropolitanos proprios perdiderunt, vestre ditioni eo tenore subicimus, ut quoad sine propriis extiterint metropolitanis, tibi ut proprio debeant subiacere» (MANSILLA, *Documentación*, 43-45, n. 27).

(20) RIVERA RECIO, *Toledo*, 334, afirma que cuando en 1088 se conceden a Toledo los poderes de metropolitanía especial y la prerrogativa primacial, no había ninguna metrópoli restaurada, pero se le olvida señalar, acto seguido, que la sede de Braga, metropolitana de siempre, ya había sido restaurada. Por supuesto, Rivera Recio no ignora el dato; simplemente, no le da juego en sus razonamientos. Sin embargo, en mi opinión sí es un dato importante, incluso fundamental. Indudablemente, el reconocimiento, a su debido tiempo, a raíz de la restauración de la sede, de la dignidad metropolitana de Braga hubiera podido revolucionar los acontecimientos políticos y religiosos de la época. De otra parte, dejando a un lado hipótesis ya inservibles, la consideración de este dato es útil para valorar y comprender la postura antitoledana de Braga.

en este desmesurado viraje, ni siquiera su propia iglesia bracarense. A finales del mismo año 1091, Pedro fue depuesto y se retiró a un monasterio hasta su muerte (21). Aparte otras consideraciones y valoraciones, opino que con esta decisión D. Pedro puso de manifiesto la importancia de reconocer a Braga la dignidad metropolitana (22).

Año 1096.—Tras varios años de sede vacante, por acuerdo entre el conde D. Enrique y el arzobispo de Toledo, quien además era legado papal, es elegido para nuevo obispo de Braga el monje cluniacense Giraldo (23). A los pocos años, el 29 de julio de 1099, muere el papa Urbano II y le sucede al poco el cardenal Rainerio con el nombre de Pascual II. Este había sido legado en España y había convocado y presidido el concilio de León de 1090, en el que D. Pedro había solicitado sin éxito el reconocimiento de la metropolitanía (24). El cluniacense Giraldo respira los aires de la reforma gregoriana (25), está en sintonía con Roma y Toledo; consigue en pocos años el reconocimiento de sede metropolitana para Braga, aunque con el título de obispo; entre las sufragáneas figuraban tres diócesis de la antigua metropolitanía de Mérida, que administraba el arzobispo toledano: Coimbra, Viseu y Lamego (26). En este momento, el opositor principal de Braga no es ya Toledo, sino Santiago de Compostela, que ambicionaba ser la metrópoli de Galicia como paso importante y necesario para metas aún más altas (27). Por su parte, el arzobispo de Toledo, aun siendo confirmado por Pascual II como primado en los términos en los que había sido constituido por Urbano II, ve disminuir notablemente su poder de legado y de metropolitano (28).

Giraldo de Braga murió a finales del año 1108 y le sucedió en la sede bracarense Mauricio, anterior obispo de Coimbra, a quien Pascual II confirmó como metropolitano (29). Al tiempo, para la sede de Coimbra fue nombrado Gonzalo, el cual prestó obediencia al metropolitano de Toledo y envió una delegación a Roma para que el papa determinara si debía sumisión a Toledo, como administrador de Mérida, o a Braga, poniendo así en cuestión la concesión de la sede conimbricense a la metrópoli de Braga hecha por el mismo Pascual II (30).

Actuación de Mauricio.—La muerte de Alfonso VI sin hijos varones complicó la sucesión en el poder político de Castilla y León y dio

(21) Cf. COSTA, *D. Pedro,* 246-251; ERDMANN, *O papado,* 12-13.

(22) COSTA, *D. Pedro* I, 252-253, emite un juicio apasionado sobre este error de D. Pedro: «Para recuperar os seus direitos teve de entrar em luta aberta com os prelados de Compostela, Lugo e Toledo e com a próprio rei, que, com a sua resistência, o levaram ao cisma... Perdoemos-lhe, portanto, o erro a que levou o excesso de zelo pela defesa dos legítimos direitos da Metrópole de Braga, erro de que, mais que D. Pedro, foram culpados os que levaram à revolta com a suas injustiças».

(23) *Vita sancti Geraldi,* 54, nn. 3-4: «Hoc autem divina dispensatione factum est ut ad electionem beati Geraldi hoc modo perveniretur... Postquam igitur beati Geraldi sanctitas ad aures Bracarensium pervenit, tam clerus quam populus uno consensu, una intentione, uno eodemque animo, eum in Pontificem elegerunt... Tandem vero Archiepiscopus Toletanus et sanctae Romanae Ecclesiae Legatus, tot et tantis precibus convictus, petitioni eorum adquievit, et beatum Geraldum in Episcopum apud sanctum Facundum consecravit». Cf. ERDMANN, *O papado,* 14-15; COSTA, *D. Pedro,* 67.

(24) Cf. ERDMANN, *O papado,* 12-15; COSTA, *D. Pedro,* 244-247.

(25) Además de su ascendencia cluniacense y de su estancia en Toledo junto a Bernardo, encargado de la formación de clérigos, según la *Vita sancti Geraldi,* 54, n. 2, Giraldo se manifiesta fiel seguidor de la liturgia romana, llegando a consultar a Roma sobre la validez de las ordenaciones hechas por su antecesor Pedro «secundum toletanum morem». El papa, Pascual II, afirma la validez de las mismas: «Paschalis episcopus servus servorum Dei. Dilecto fratri Geraldo Bracharensi archiepiscopo salutem et apostolice (*sic*) benedictionem. Eos qui secundum Toletanum morem ante Romane consuetudinis cognitionem ad diaconatus seu presbyteratus offitium provecti sunt, si alias digni fuerint, ab eisdem ordinibus minime removemus» (*Liber Fidei,* 11, n. 8; ERDMANN, *Papsturkunden,* 161, n. 8).

(26) Cf. ERDMANN, *O papado,* 15-18. *Papsturkunden,* 281, n. 91; 313, n. 110.

(27) En realidad, los entendimientos y desentendimientos, las alianzas y luchas, entre unos y otros, Braga-Santiago-Toledo, son tan constantes como poco firmes, conforme a los intereses y objetivos inmediatos de cada cual. En su estudio sobre el tema, MANSILLA. *Disputas,* 89-90, afirma: «La aspiración por querer ajustar las diócesis reconquistadas o creadas de nuevo a las antiguas demarcaciones produce un verdadero duelo entre muchas diócesis o provincias eclesiásticas, del que son un exponente bien elocuente las grandes disputas de los siglos XII y XIII».

(28) RIVERA RECIO, *Toledo,* 152 y 155-159, reconoce y describe, no sin cierta nostalgia, el declive de Bernardo y los trances amargos por los que hubo de pasar tras la muerte de Urbano II y el advenimiento del nuevo papa.

(29) Giraldo, según narra su hagiógrafo, *Vita sancti Geraldi,* 56, n. 16, profetizó la elección de Mauricio. FITA, *Concilios,* 219, aporta una carta de Pascual II a los sufragáneos de Braga, que data en ¿Marzo? de 1111, en la que se dispensa la irregularidad de la elección de Mauricio: «Miramur de vobis, fratres charissimi, quod postposito ordine in bracharensi vestra metropoli, de confratre nostro Columbriensi episcopo prius electionem quam ab auctoritate sedis apostolice petiissetis celebrastis... Nos tamen, et eiusdem ecclesie graviori necessitate, et supradicte persone ampliori utilitate promoti, votis vestris assensum dedimus; et electionem, super eo factam, sedis apostolice auctoritate firmavimus».

(30) La transcendencia política de esta postura proemeritense y, por ende, protoledana de Gonzalo de Coimbra la pone de relieve con buen criterio ERDMANN, *O papado,* 22-29. Cf. MANSILLA, *Disputas,* 123-130; RIVERA RECIO, *Toledo,* 300-303.

ocasión a protagonismos particulares. Mauricio, que mostró a la largo de su episcopado una gran ambición de poder (pretensiones metropolitanas sobre la diócesis de León, alianzas con el compostelano Diego Gelmírez [1100-1140], tan ambicioso como Mauricio pero con más clase, etc.), se puso del lado de Alfonso el Batallador contra Bernardo de Toledo y el clero castellano en el contencioso matrimonial de la reina Urraca y el rey aragonés (31).

Mauricio, a fin de cuentas, escogió como enemigo a Bernardo de Toledo y en momentos sueltos pareció que iba a vencer en la lucha; consiguió en Roma, el año 1114, el ansiado título de arzobispo, así como la exención de la legacía de Bernardo (32). Pero, precisamente por entonces, estando él ausente de la Península, Diego Gelmírez y Bernardo se aliaban contra él (33).

El papa Pascual II, una vez más sin ideas claras sobre cuál era la solución más idónea, atendió en parte a uno y en parte a otros. Por lo que se refiere a Coimbra, pieza importante en el entramado político-religioso portugués, la decisión final, tomada en el concilio de Burgos de 1117 presidido por el cardenal legado Bosón, fue favorable a su pertenencia a Mérida y, consecuentemente, al arzobispo toledano (34).

(31) Cf. ERDMANN, *O papado*, 23-24; RIVERA RECIO, *Toledo*, 171-179.

(32) ERDMANN, *O papado*, 26, estima que con este reconocimiento en favor del titular de la sede bracarense desaperece la última huella de la subordinación al primado de Toledo: «Maurício provou naquele momento crítico a sua habilidade. Vai a Roma, e consegue de Pascoal II, em 3 de Novembro de 1114, não só o reconhecimento do seu ponto de vista na questão de Coimbra e Zamora, más também a anulação dos diretitos de legado que o arcebispo de Toledo exercia sôbre a província de Braga. Um mês depois recebe novo privilégio que lhe confere o título, longamente ambicionado, de arcebispo... Só agora é reconhecido como metropolita independente e exclusivamente responsável perante a Santa Sé. O último vestígio da subordinação ao primado de Toledo desaparece, e na realidade já durante os trinta anos seguintes não há questão jurisdicional de Toledo sôbre Braga».

En realidad, el primado de Toledo no queda afectado en absoluto, como precisan David y Rivera Recio. Respecto de estos dos autores, hay que matizar todavía que DAVID, *Études*, 464-465, toma como base de la deducción de Erdmann la concesión del título de arzobispo, creo que con razón; mientras que, según RIVERA RECIO, *Toledo*, 175, Erdmann se basa en la exención de la legacía.

(33) Mauricio había sido suspendido de sus funciones (concilio de Palencia de 25 de octubre de 1113) y a Diego se le presentaba una oportunidad inmejorable de ampliar su poder en la región, puesta siempre la mira en conseguir la metropolitanía a costa de Braga. Cf. ERDMANN, *O papado*, 25-28; DAVID, *Études*, 461-463; RIVERA RECIO, *Toledo*, 182-183.

(34) «In concilio, quod XII kal. marcii Burgis uestra celebrauimus auctoritate...

A todo esto, Mauricio permanecía fuera de su diócesis, ocupado en asuntos ajenos a sus obligaciones de arzobispo metropolitano y más en consonancia con sus ambiciones pesronales. En el enfrentamiento entre el papa Pascual II y Enrique V de Alemania, toma partido por éste y se aviene a coronarlo emperador; poco después, a la muerte del papa (21-I-1118), acepta de manos del emperador la designación de obispo de Roma con el nombre de Greogrio VIII contra el legítimo sucesor de Pascual II, Juan de Gaeta, que tomó el nombre de Gelasio II (35).

Depuesto Mauricio, el papa encomienda a Bernardo de Toledo, a quien reafirma en su primacía, que se ocupe de la elección de obispo para la sede bracarense; la elección recayó en Pelagio Méndez (36).

Diego Gelmírez no dudó de intentar aprovecharse de la situación de debilidad de la sede de Braga para su propósito de transferir la metropolitanía de Braga a su sede compostelana, pero los argumentos pecuniarios con que apoyaba su pretensión no alcanzaron su destino en un primer intento (37); y al segundo intento, el nuevo papa Calixto II no atendió a sus deseos en ese punto (38). Diego Gelmírez dio por

Conimbriensem ecclesiam non Bracare posse uel debere, uerum Emeritane sedi secundum canonicam inquisitionem didicimus subiacere» (ERDMANN, *Papsturkunden*, 171-172, n. 18).

(35) Cf. el estudio de DAVID en *Études*, 441-501 sobre «L'énigme de Maurice Bourdin». KEMPF, *Reforma*, 611, emite un juicio duro, descalificador, de Mauricio: «Una figura poco seria a la que los romanos pusieron el remoquete de Burdinus = asnillo».

(36) La *Historia Compostelana*, 250, califica a Pelagio Méndez de *idiota*: «Quo Mauricio violentia Regis Teutonicorum in Papam electo, alter in locum eius Bracarae electus est, videlicet *Pelagius* Menindiz, quidam idiota».

Este juicio cruel, en expresión de RIVERA RECIO, *Toledo*, 178, le merece a SOUSA SOARES, *O governo*, 108, nota 44, el siguiente comentario: «A qualificação de *idiota* com que a *Historia Comopostelana* o mimoseia tem sido tomada mais o menos à letra pelos nossos historiadores (*cita a A. Herculano y a L. G. de Azevedo*). A verdade, porém, é que os acontecimentos posteriores provam precisamente o contrário. De resto, e epíteto de "idiota" apenas revela o rancor que os familiares de Diego Gelmires, autores da *Compostelana*, nutriam pelo nosso Arcebispo, o que constitui até, de certo modo, un homenagem à sua inteligência e combatividade, de que, de facto, viría a dar sobejas provas. E o que, realmente, é legítimo concluir dos sucessos em que intervém, ao lado do nosso Infante, pelo menos a patrir de 1120 ou 1121».

(37) Cf. *Historia Compostelana*, 258-262; LÓPEZ FERREIRO, *Santiago*, III. 500-505.

(38) «Passou meio ano até poder mandar nova legação com mais dinheiro à curia. Mas aqui encontrou um situação diferente. Gelasio II falecera e o seu sucessor, Calixto II, a quem todas estas controvérsias não eram tão familiares como a

imposible el transferir los derechos de Braga y apuntó a los derechos de Mérida, todavía sin reconquistar y cuya administración correspondía a Toledo. Calixto II accedió; por una parte, confirmó a Bernardo como primado en los términos de sus antecesores, pero, de otra, le arrebató la metropolitanía de Mérida en favor de su rico amigo Diego Gelmírez (39).

Actuación de Pelagio.—Pelagio de Braga tenía más que temer de Diego que de Bernardo, cuya estrella declinaba. Su labor primordial sería mantener y potenciar la metropolitanía de Braga, todavía amenazada por Diego. Supo ser diplomático y mantener un pulso de equilibrio con el compostelano, con las mínimas concesiones, en una situación de luchas y de alianzas de poder (40). En cuanto a sus relaciones con el poder político, desempeñó un papel relevante entre la nobleza, de la que era miembro, en favor de Afonso Henriques y en oposición a doña Teresa; en mayo de 1125 hubo de exiliarse en Zamora y llegó a estar encarcelado (41). Con sus luces y sus sombras, es evidente que la evolución política durante su largo episcopado acabaría por ser provechosa para el fortalecimiento futuro de la iglesia bracarense.

En este sentido hay que tener en cuenta la acción política en favor de la autonomía del condado portugalense de don Enrique y de doña Teresa a partir de la muerte de Alfonso VI (42); y, sobre todo,

Gelasio, foi prudente, não se atrevendo a tomar a responsabilidade duma medida tão grave» (ERDMANN, *O papado*, 31). La *Historia Compostelana*, 275, trasmite así la negativa: «Petitioni autem eius, scilicet ut Archiepiscopatum Bracarensis Ecclesiae B. Jacobo conferremus, impraesentiarum nullatenus condescendere possumus: absente enim eius persona, absentibus comprovincialibus Episcopis, tanta res nequaquam fieri potest».

(39) La concesión tenía carácter provisional, como consta en el texto auténtico de la bula, que hallamos en U. ROBERT, *Bullaire du pape Calixte II*, t. I (París, 1890), 216, n. 146; particularidad que se omite en el texto transmitido por la *Historia Compostelana*, 292-294. En cualquier caso, la concesión resultó definitiva.

(40) Por una parte hay momentos de paz: Asim se fêz paz provisória entre Braga e Santiago» (ERDMANN, *O papado*, 33); por otra, no hay que olvidar que «o grande combate foi o de Braga contra Compostela. O prelado desta sé conseguira a dignidade arquiepiscopal, mas lutava ainda por obter para si a completa transferência dos direitos de Braga sobre as respectivas dioceses sufragâneas» (MATTOSO, *Portugal*, 208-209).

(41) Cf. ALMEIDA, *História*, 265-266; SOUSA SOARES, *O governo*, 107-108, 114; MATTOSO, *Portugal*, 21, 25, 97, 208-209.

(42) «De maneira geral não escondem os historiadores a admiração que lhes merece a figura de D. Teresa, cuja acção marcada pela valentia e pela astúcia

será decisivo el gobierno del hijo de ambos, Afonso Henriques, quien destronó a su madre por la tendencia galleguista de ésta (43). Durante su mandato, de casi sesenta años, se resolvió positivamente la independencia portuguesa y la autonomía práctica de la metrópoli bracarense respecto de la primacía toledana.

A la llegada al poder de Afonso Henriques, la iglesia portuguesa se hallaba en un lamentable estado de descomposición (44). El infante rey la reanimó; al tiempo que fortalecía las relaciones directas entre Portugal y Roma, aspecto prácticamente nuevo para la iglesia portuguesa (45), en la elección de nuevos obispos favoreció a personas de su propia línea política (46).

En lo que respecta directamente al primado toledano, durante los veinte años del episcopado de Pelagio (1118-1138), hay silencio en ambos sentidos: no hay acciones claras de rebeldía ni muestras de sumisión (47). En la sede toledana, a Bernardo le había sucedido Raimundo (1124-1152), el cual obtuvo de los sucesivos pontífices Honorio II (1124-1130), Inocencio II (1130-1143), Lucio II (1144-1145) y Eugenio III (1145-1153) el reconocimiento de su primacía, con formulas prácticamente idénticas en lo ideológico y, a veces, *verbo ad verbum*. Rivera Recio realiza un análisis minucioso de las fórmulas

contribuiu para desanexar o Condado do reino de Leào» (VERÍSSIMO SERRÃO, *História de Portugal* I, 80-81) En el mismo sentido laudatorio se expresa SOUSA SOARES en su estudio sobre el gobierno de la infanta-reina Teresa, concluyendo así: «Por isso, os dezasseis anos do seu governo, longe de serem estéreis, muito contribuíram para a consolidação da obra que D. Afonso Henriques havia de levar a bom termo» (*O governo*, 119).

(43) «Formara-se um partido afonsino para acabar com a influência galega e exigir a D. Teresa a entrega do governo» (VERÍSSIMO SERRÃO, *História de Portugal*, 80).

(44) En palabras de ERDMANN, *O papado*, 34, «foi uma confusão contínua de conflitos pessoais e de ordem material, e quando em 1128 uma revolução dos dignatários põe fim ao reniado da infanta e faz subir Afonso ao trono, a Igreja portuguesa encontrava-se em lamentável estado de descomposição».

(45) ERDMANN, *O papado*, 9, 13, 35-37, insiste en que la falta de contacto de la iglesia portuguesa con Roma en ese tiempo contribuyó de manera importante a la situación de precariedad de la misma.

(46) Para la sede de Coimbra promovió al arcediano bracarense Bernardo en 1128 y para la de Porto a Juan Peculiar en 1136.

(47) En este sentido se expresa RIVERA RECIO, *Toledo*, 355, para quien FERREIRA, *Fastos*, 293, confunde los conceptos al afirmar que desde la muerte del rey Alfonso VI se sucedieron en la sede de Braga tres hombres enérgicos (Mauricio, Pelagio y Juan Peculiar) que se resistieron a las presiones de los arzobispos toledanos, ya como primados, ya como legados.

empleadas, concluyendo así: "Del estudio de los quince documentos catalogados se desprende no sólo la identidad ideológica en todos ellos existente, sino también la identidad verbal" (48).

Actuación de Juan Peculiar.—El año 1138 fallece el obispo Pelagio y es elegido para sucederle el obispo de Porto, Juan Peculiar, protegido y aliado de Afonso Henriques (49). Si Pelagio se había mantenido en paz silenciosa con Toledo, el muy largo episcopado de Juan Peculiar (1138-1175) marca los momentos más enconados de la polémica primacial (50). El condado portugalense ampliaba sus fronteras hacia el sur con sus conquistas, en solitario, a los moros (51). Portugal caminaba firme hacia la independencia política, perseguida ya claramente y en comandita por el poder civil y el religioso.

El año 1143 Afonso Henriques enfeuda su reino a la Sede Apostólica en manos del legado Guido, siendo Juan Peculiar el encargado de llevar el documento de infeudación a la curia romana. La Sede Apostólica aceptó la infeudación, pero con reservas en cuanto a las pretensiones del *dux portucalensis* de convertirse en rey y no reconocer otra autoridad civil o religiosa que la de la Sede Apostólica (52). Opino que la cautela papal estaba motivada por razones de poder. El predominio de Castilla-León sobre los otros reinos peninsulares era incontestable y, además, seguía siendo bien visto por el papado; aceptar la infeudación en los términos ofrecidos por Afonso Henriques era una ofensa excesiva al rey más poderoso, Alfonso VII de Castilla y León.

Ese mismo año 1143 se firmaba la paz de Zamora entre Afonso Henriques y el rey castellano Alfonso VII. En la reunión de Zamora, "D. Afonso VII reconhecia a existência de um novo Estado que se desmembrava do dominio leonês. Era tácito o reconhecimento da realeza de D. Afonso Henriques, ainda que o imperador lhe impusesse

(48) *Toledo*, 328.

(49) Cf. FERREIRA, *Fastos* I, 281-283; ERDMANN, *O papado*, 40-41.

(50) Cf. RIVERA RECIO, *Toledo*, 356.

(51) Para la evolución del espíritu de la lucha de la reconquista en Portugal, cf. el estudio de Carl ERDMANN, *A idea de cruzada em Portugal*, versão portuguesa de A. Pinto de Carvalho (Coimbra, 1940), complementado con la recensión crítica al mismo de Torquato de SOUSA SOARES en *Revista Portuguesa de História*, 1 (1940), 305-311.

(52) RIVERA RECIO, *Toledo*, 356-358; ERDMANN, *O papado*, 44-51. Este autor califica de «obra prima» de la diplomacia papal la carta de aceptación de la infeudación (pág. 49).

a dependência senhorial de Astorga para atenuar os efeitos políticos do desmembramento do antigo condado... Em face da criação de um novo reino, era menos clara a posição da Igreja Romana... que (*D. Afonso Henriques*) até ao pontificado de Alexandre III gozou apenas, em Roma, do titulo de ‹dux portucalensis›" (53).

En cuanto a la desvinculación religiosa del primado toledano, el papa Lucio II (1144-145) exigió de Juan Peculiar manifestación expresa de sumisión a Raimundo de Toledo, sin duda a solicitud del toledano, que había coincidido en la curia romana con Juan Peculiar. Ante la oposición del bracarenese, el papa le emplazó para que expusiera sus razones, pero Lucio II murió antes del plazo convenido y Juan Peculiar olvidó la cita. Raimundo de Toledo insistió ante el sucesor de Lucio II, Eugenio III (1145-1153), el cual recuerda a Juan Peculiar su promesa de razonar su conducta, le afea su incumplimiento y, dando por hecho que no tiene razones válidas para mantener su postura de rebeldía frente a Toledo, le intima a prestar obediencia al primado Raimundo en un plazo de tres meses desde la recepción de la orden, bajo pena de suspensión. Juan hizo caso omiso y siguió en el ejercicio de sus funciones.

A todo esto, Portugal conquistaba a los moros las importantes plazas de Santarem y Lisboa en el año 1147. A Juan se le presentaba la ocasión de viajar a la curia romana, presentar al papa las conquistas y hacer olvidar su desobediencia. El papa le levantó la suspensión para recibirlo, pero le insistió en su obligación de prestar acatamiento expreso al primado toledano. Juan no tuvo más remedio que prometer que lo haría. Aun así, no se apresuró a cumplir lo prometido y el rey castellano Alfonso VII acusó la rebeldía de Juan, que mereció una nueva y severa reprimenda del papa. Al fin, no tuvo otra salida que la de ir a Toledo y prestar obediencia al arzobispo Raimundo como a su primado. Era el 16 de mayo de 1150 (54).

(53) VERÍSSIMO SERRÃO, *História de Portugal*, 89-90. Realmente, el gesto de Alfonso VII es más generoso que la actitud cauta del papado, lo cual resulta, sin duda, paradójico. La razón de la cautela papal, antes expuesta, se aplica a *fortiori* a Alfonso VII, como primer interesado en mantener y fortalecer su predominio. ¿Lo hizo, acaso, desde su propia consideración de emperador (León, 1335), dejando entoces a D. Afonso Henriques como rey vasallo? En todo caso, es un tema que merece un estudio particular.

(54) RIVERA RECIO, *Toledo*, 362-363, se recrea en la descripción del acontecimiento. ERDMANN, *O papado*, 54-55, recoge este hecho con sobriedad.

Juan, sin embargo, siguió luchando por desvincularse de Toledo. Apenas de vuelta, acusó a Raimundo de haberlo maltratado innecesariamente con ocasión del acatamiento de la sumisión, además de reclamar y conseguir el obispado de Zamora para su metropolitanía (55). Muerto Raimundo, Juan Peculiar volvió a su conducta de rechazo del primado. Juan de Toledo sucesor de Raimundo, solicitó del papa Eugenio III el reconocimiento de su primacía; el papa lo hizo en los términos de siempre y escribió a los metropolitanos de Tarragona y Braga para que se sometieran a Juan de Toledo (56). Eugenio III murió en el entretanto y esto facilitó la actitud de rebeldía de Juan Peculiar. Juan de Toledo acude al nuevo papa, Anastasio IV (1153-1154), el cual, por dos veces en pocos meses, en abril y septiembre de 1154, intima a Juan Peculiar a la obediencia al primado toledano bajo pena de suspensión y encomienda al legado Jacinto que le compela a ella (57).

Llegados a este punto, se hace preciso señalar que el rechazo abierto a la primacía toledana era ya un hecho generalizado. Ningún metropolitano la aceptaba de grado; y uno, el compostelano Pelagio, llegó a conseguir de Anastasio IV un privilegio de exención de la primacía toledana, que sería abolido por su sucesor Adriano IV (1154-

(55) Sobre la lucha por la diócesis de Zamora, cf. MANSILLA, *Disputas*, 91-113.

(56) «Inde est, quod venerabili fratri nostro Bernardo Terraconensi archiepiscopo, apostolice sedis legato, per iterata scripta mandando precipimus, quatinus absque molestia et contradictione obedientiam tibi exhibeat... preterea venerabili fratri nostro Iohanni Bracharensi archiepiscopo, viva voce in presentia nuntiorum tuorum precipimus, ut tibi tamquam suo primati, et successoribus tuis obedientiam debitam et reverentiam deferat» (MANSILLA, *Documentación*, 106, n. 89).

(57) Ver textos en MANSILLA, *Documentación*, 107, n. 90; 111, n. 93; 113, n. 95. Mansilla data erróneamente el documento de 19 de septiembre de 1154, al que asigna el año 1153, admitiendo que puede estar equivocado: «Aunque asignamos a este documento el año 1153, no negamos la posibilidad de que pudiera ser del siguiente (1154), ya que parece guardar relación con el núm. 90 —*sic, por 93*— del 8 de abril de 1154» (107, nota 1).

Efectivamente, en el documento de 19 de septiembre de 1154 se alude a uno anterior del mismo papa Anastario IV sobre la misma cuestión: «... alioquin te iuxta tenorem aliarum nostrarum litterarum, quas tibi pro hac causa transmisimus...» (107, n. 90). Sorprenden la datación de D. Mansilla y su postura insegura ante la misma, que, por otra parte, no trata de justificar, cuando desde mucho antes se daba por segura la fecha de 19 de septiembre de 1154 para el documento en cuestión. Cf. ERDMANN, *O papado*, 56, nota 1.

(58) «Constituimus ergo et mansuro in perpetuum decreto firmamus atque sancimus, ut tam tu (*Pelagio, arzobispo compostelano*) quam tui deinceps sucesso-

1159) (58). Por otra parte, también hay que anotar que en varias ocasiones la curia romana se muestra abierta a una revisión de la primacía toledana invitando a los interesados rebeldes a que expongan sus razones; y el gesto ya anotado de Anastasio IV, aunque aislado y de poca duración, se puede entender igualmente en esta dirección.

Volvamos a Juan Peculiar. El legado Jacinto, ante la tenaz obstinación del bracarense, trató de arreglar las diferencias en una reunión conciliar que convocó en Valladolid. El arzobispo de Braga no acudió; el legado decretó la suspensión de Juan Peculiar y determinó que los obispados de Coimbra, Viseu y Lamego pasaran a depender, de momento, de la metropolitanía de Santiago de Compostela (59). El papa Adriano IV, que había sucedido a Anastasio IV, enterado del asunto, aprueba la actuación de su legado Jacinto, a la vez que llama a Juan Peculiar a la obediencia (60). Una vez más, Juan Peculiar acudió a la curia romana a solicitar del papa los privilegios de la sede bracarense y a defender su postura frente a Toledo. Desafortunadamente, no poseemos datos sobre lo que realmente sucedió en esta entrevista con respecto a la polémica primacial (61). Lo cierto es que, estando Juan Peculiar en estos asuntos, murió Alfonso VII, paladín de la primacía toledana. Este hecho y la sucesión del reino, dividido entre sus dos hijos, ocuparon un primer lugar en la atención de todos.

res nulli metropolitano seu primati preter Romanum pontificem subiecti sitis vel obedientiam exhibere cogamini» (MANSILLA, *Documentación*, 108, n. 91).

Para la anulación del privilegio, el papa Adriano IV aduce «ut privilegium, quod frater noster Pelagius Compostellanus archiepiscopus... dicitur impetrasse, nullas habeat vires in posterum, nec aliquod tibi debeat preiudicium irrogare... presertim cum illud Anastasii, neque de communi, neque de sanioris partis fratrum consilio fuisset elicitum» (MANSILLA, *Documentación*, 119, n. 100). Sobre el tema cf. RIVERA RECIO, *Toledo*, 341-344.

(59) Cf. FITA, *Concilios*, 474; MANSILLA, *Documentación*, 114-115, n. 96; ERDMANN, *O papado*, 59-60 y 88-94, apéndice VI; RIVERA RECIO, *Toledo*, 366-367.

(60) «Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus, quatinus... Toletano archiespiscopo... debitam reverentiam tamquam primati tuo et omnimodam subiectionem impendas; alioquin suspensionis sententia, quam dilectus filius noster Iacinctus... in te noscitur promulgasse, ratam et firman habemus, et eam robur firmitatis perpetue statuimus obtinere... ab omni pontificali officio te iubemus esse suspensum et omnes sufraganeos tuos ab obedientia persone tue absolvimus» (MANSILLA, *Documentación*, 118, n. 99).

(61) La interpretación y el llenado de este vacío de datos por ERDMANN, *O papado*, 61-64, es muy diferente del realizado por RIVERA RECIO, *Toledo*, 369, quien considera que Erdmann desorbita los hechos eufóricamente, amparado en el silencio documental.

Carl Erdmann afirma que con la división del reino perdía sentido la sujeción de Braga a Toledo, afirmación que me parece exagerada (62).

En todo caso, el hecho sí abre un período de expectación. El mismo Erdmann, tras reconocer que la curia romana no extrajo consecuencias inmediatas, en cuanto a la persistencia de la primacía toledana, del cambio operado en la situación política peninsular, precisa que "como os factos o demonstram, prescindiu por agora duma imposição enérgica dos direitos de primazia e tornou assim possível ao arcebispo de Braga, e também posteriormente, feliz oposição" (63).

Durante el pontificado de Alejandro III (1159-1181), sucesor de Adriano IV, se resuelven dos asuntos de la máxima importancia: se consuma la independencia política portuguesa y se perpetúa la primacía de Toledo sobre todas las iglesias de todos los reinos de las Españas; el primado de Toledo es *a sanctis patribus statutum (?)* (64).

(62) *O papado,* 62-63 y 69. La relación, exitente ciertamente, entre dependencia/independencia eclesiástica y dependencia/independencia civil no es tan categórica, ni de efectos tan inmediatos, como aquí supone Erdmann, ni como parece estimar MANSILLA, *Iglesia,* 5, al afirmar, siguiendo al mismo Erdamnn, que «la dependencia eclesiástica llevaba como efecto inmediato la dependencia política».

Las disputas diocesanas sobre límites y división de obispados y provincias eclesiásticas entre Braga-Toledo y Braga-Compostela, tema al que el propio Mansilla ha dedicado varios estudios, sobreviven durante bastante tiempo a la independencia de Portugal. Por otra parte, la primacía toledana, teóricamente, en ese tiempo, queda fuera y por encima del hecho de que Portugal se constituya o no en reino independiente. La primacía, según el tenor literal del texto institucional, alcanza a todos los reinos de *Hispania.* Portugal no se independiza entonces de *Hispania,* sino que adquiere, dentro de *Hispania,* la categoría de reino. De ahí que, en principio, el constituirse Portugal en reino independiente no tenía por qué afectar a la primacía, aunque, de hecho, ambas cuestiones se mezclaran y entrelazaran con frecuencia.

(63) ERDMANN, *O papado,* 63.

(64) Esta expresión la emplea el papa Alejandro III en la carta al arzobispo de Tarragona intimándole a prestar obediencia al de Toledo en el plazo de seis meses «Quia vero a sanctis patribus fuit statutum, ut Toletana ecclesia super universam Hispaniam primatus dignitate gauderet...» (MANSILLA, *Documentación,* 137, n. 117).

RIVERA RECIO, *Toledo,* 386, nota 88, concede a esta expresión, que considera original de Alejandro III, una significación digna de resaltar, «porque el papa que había durante años tenido en entredicho la universalidad de la primacía de Toledo, examinada ciudadosamente la cuestión, la proclama de manera solemne».

La hallamos asimismo en la carta dirigida, por el mismo tiempo, al arzobispo de Braga y sufragáneos: «Sane attendentes qualiter a sanctis patribus statutum fuerit, ut ecclesia Toletana super totam Hispaniam primatie dignitate gauderet...» (MANSILLA, *Documentación,* 138, n. 118). Según precisión de Mansilla, en ambos casos

Juan Peculiar recibe sendas bulas papales, en 1161 y 1163, en las que se le impone el acatamiento de la primacía toledana, bajo la amenaza de librar a los sufragáneos de su obediencia (65). Juan Peculiar paró el golpe una vez más sin someterse; y lo mismo haría más tarde, cuando el sucesor de Juan de Toledo, Cerebruno, solicitó y consiguió, al igual que sus predecesores, la confirmación de la primacía (66).

Erdmann hace hincapié en que el texto de las bulas enviadas a Juan Peculiar y sufragáneos pone de manifiesto que la curia romana "deixou de levar o caso muito a sério". En la primera (año 1161) no concreta ya castigo alguno a la más que probable desobediencia, se limita a amenazar con penas futuras sin precisar; en la segunda (año 1163), tras reprender la desobediencia, comisiona a su legado en la Península, cardenal Jacinto, la solución del problema, que pasaba, en teoría, por el acatamiento a Toledo. Junto a la obstinación de Juan Peculiar, respaldado por Afonso Henriques, hay que destacar la acción diplomática pacificadora del cardenal Jacinto, el cual supo darse cuenta de que las circunstancias políticas aconsejaban retirar del escenario histórico el tema de la primacía (67).

De hecho, no se planteó más este pleito durante el resto del siglo XII; y Juan Peculiar murió sin prestar de nuevo obediencia al primado toledano. En opinión de Rivera Recio, Juan Peculiar "con su obstinación logró ⟨desnaturar⟩ la iglesia bracarense de la efectiva primacía de Toledo" (68).

Indudablemente, la actitud obstinada, a la vez que serena, de Juan Peculiar conseguía desvirtuar, vaciar de contenido real, la primacía

la frase no figura en el original. En el primer caso se toma del *Liber privilegiorum Ecclesiae Toletanae,* I (1241), f. 118; en el segundo, Mansilla se limita a señalar que todo el texto comprendido entre paréntesis, y dicha frase está dentro, falta en el manuscrito.

Me parece que se trata claramente de una interpolación, o manipulación, interesada; desde luego, no encaja en el contexto del conjunto de documentos afirmativos de la primacía toledana. Por lo demás, de ser auténtica, merecería ser resaltada, en efecto.

(65) En la carta de 1163 se menciona otra anterior del mismo Alejandro III al bracarense: «...per iterata vobis scripta precipiendo mandamus...» (MANSILLA, *Documentación,* 124, n. 106). Cf. ERDMANN, *O papado,* 69; RIVERA RECIO, *Toledo,* 370.

(66) Cf. MANSILLA, *Documentación,* 134-135, n. 114 (al toledano); 136, n. 116 y 173-138, n. 118 (al bracarense y sufragáneos).

(67) *O papado,* 70.

(68) *Toledo,* 372.

toledana. En realidad, ya a partir de 1175, año en que muere Juan Peculiar, y, más definitivamente, desde la independencia política portuguesa en 1179, la polémica primacial, aunque siguió existiendo, se convirtió en un asunto de retórica teológico-jurídica.

Los arzobispos toledanos siguen solicitando del papado la ratificación de la dignidad primacial de la sede toledana y la consiguen, pero ya sólo a título honorífico, sin ninguna otra repercusión, sin llamadas de atención a las sedes *sometidas*. Rodrigo Jiménez de Rada (1209-1247) se esfuerza por reactivar el privilegio, llegando a utilizar como foro de sus pretensiones el concilio IV de Letrán (año 1215); pero "los debates no llegaron a una conclusión, el litigio no fue dirimido. Inocencio III reconoció al arzobispo de Toledo una preeminencia de honor, y a petición del arzobispo de Braga, fijó para el 1 de noviembre siguiente el examen del fondo de la cuestión, basándose en una investigación sobre los derechos respectivos de Toledo y de Braga" (69).

Honorio III (1216-1227) zanjó el asunto con cierta displicencia, como apunta Rivera Recio: "Ante la insistencia del toledano y para evitarse extender nuevos documentos, encontró el expediente de hacer copiar de los registros vaticanos la documentación anterior, que era remitida al arzobispo y cabildo de Toledo" (70).

II. *Argumentos.*

¿Con qué argumentos se constituye a Toledo en sede primada de todas las iglesias de los reinos de las Españas? Urbano II en la bula *Cunctis sanctorum* apunta los siguientes:

a) Gran dignidad de Toledo desde antiguo.

b) Gran autoridad moral ejercida en el pasado por Toledo en territorios de la Hispania y de la Galia.

c) Grandes servicios prestados a los intereses eclesiásticos.

d) Los obispos de Toledo fueron considerados como primados en la antigüedad en todos los reinos hispanos (71).

(69) FOREVILLE, *Lateranense IV*, 60.

(70) *Primado*, 2026.

(71) «Cunctis sanctorum decretales scientibus institutiones liquet, quante Toletana ecclesia dignitatis fuerit ex antiquo, quante in Hispaniis et Gallicis regionibus

Este último argumento, que cabe considerar como principal por su relación directa con la primacía, viene indicado también en la carta en la que comunica al rey Alfonso VI la concesión de la primacía a Toledo (72) y en la que escribe, para lo mismo y en la misma fecha (10-X-1088) a Hugo de Cluny (73). Además, en ambas cartas precisa que ha atendido las preces *ad hoc* de los destinatarios. En la dirigida a Bernardo de Toledo (bula *Cunctis sanctorum*) se menciona la intervención solicita del rey, pero no el consejo, ruego o asesoramiento de Hugo. Son diferencias de detalle, sin mayor transcedencia argumentativa y fácilmente explicables en el contexto de la diplomacia vaticana, atendiendo a las interrelaciones de los personajes implicados.

En contraposición a las razones aducidas en los documentos mencionados, en la carta enviada a los obispos de las Españas, Urbano II no invoca más argumento que su propia autoridad apostólica, precedido de un razonamiento breve e interesante, en la línea de jerarquización y centralización impuesta por la reforma gregoriana; expresa, en pocas palabras, el principio de orden jerárquico propio de la iglesia, tanto terrenal como celestial. Acto seguido, les comunica que ha decretado la primacía de la sede toledana, a la vez que señala el contenido y los límites de la misma (74).

auctoritatis extiterit, quanteque per eam in ecclesiasticis negotiiis utilitates accreverint... tum benevolentia ergo Romane ecclesie solita et digna Toletane ecclesie reverentia, tum charissimi filii nostri prestantissimi regis Aldefonsi precibus invitati... Teque sicut eiusdem urbis antiquitus constat extitisse pontifices in totis Hispaniarum regnis primatem privilegii nostri sanctione statuimus» (D. MANSILLA, *Documentación*, 43-44, n. 27).

(72) «Fratrem autem Bernardum venerabilem eiusdem urbis presulem, tuis exhortationibus invitati... quicquid Toletana ecclesia antiquitur noscitur habuisse, nunc quoque ex apostolice sedis liberalitate in posterum habere censuimus» (MANSILLA, *Documentación*, 40, n. 24).

(73) «... antiqua ecclesie sue, prout rogasti, munimenta concessimus, et privilegii nostri paginam pristina plenam dignitate libenter indulsimus» (MANSILLA, *Documentación*, 42, n. 26).

(74) «Quisquis voluntatem gerit, ut sibi alii subiiciantur, dedignari non debet, ut ipse quoque aliis sit subiectus. Hic enim ordo regiminis atque prelationis non solum in terrestri, sed insuper celesti quoque ecclesia observatur, rege omnium disponente, ut se omnium principe alii aliis principentur. Toletanum siquidem archiepiscopum privilegii nostri auctoritate primatem in totis Yspaniarum regnis fore decrevimus salva apostolice sedis auctoritate et metropolitanorum privilegiis singulorum. Si quid igitur inter vos grave contigerit, quia ab apostolica sede procul estis, ad eum veluti ad primatem vestrum omnium recurretis, eiusque iudicio, que vobis sunt gravia, terminabitis; quod si quid forte ipsius quoque iudicio nequiverit defi-

De cualquier forma, en todos los documentos queda claro que se trata de un privilegio otorgado *ex apostolicae sedis liberalitate,* lo cual significa, en un buen entender, que se trata de una concesión y no de reconocimiento de un derecho (75).

El resto de los documentos papales relativos a la primacía de la sede toledana no interesa ya mayormente, pues son confirmatorios de lo actuado por Urbano II y no aportan novedades de importancia al fondo del asunto (76).

La sede toledana se ha aferrado, lógicamente, a esta concesión urbaniana de la primacía y ha conseguido mantenerla contra viento y marea. No le interesa, ni necesita, acudir a otro tipo de razones o argumentos fuera de los apuntados en los documentos papales. En cambio, otras sedes metropolitanas, que han disputado a Toledo la primacía, sí han buscado profundizar más allá.

Vengamos al caso de Braga. B. de Brito y, más particularmente, A. Brandão proponen tres caminos posibles para llegar a determinar, según justicia, la iglesia primada, que, en su opinión, sería la de Braga:

a) El uso o ejercicio de la primacía, unido, de modo natural, a la existencia antigua de la sede.

b) El derecho por razón de antigüedad, es decir, la fundación apostólica de la sede.

c) El derecho por razón de privilegio (77).

En cuanto a los dos primeros, no parece que deba haber dudas de la prevalencia de Braga sobre Toledo o, al menos, de la no prevalencia de Toledo sobre Braga, considerado el conjunto de la evolución

niri, ad apostolicam sedem, ut dignum est, velut sedium omnium principem referetur. Qui autem vestrum sine metropolitanis propriis sunt, ipsi interim velut proprio subesse debebunt» (MANSILLA, *Documentación,* 41-42, n. 25).

El encabezamiento de esta carta: «Terraconensi et ceteris Yspaniarum archiepiscopis», es posterior, evidentemente. Los destinatarios de la carta son los obispos, como se deduce claramente del texto: «Qui autem vestrum sine metropolitanis propriis sunt...». De otra parte, en esa fecha (15 de octubre de 1088) no había en *Hispania* arzobispo alguno, si exceptuamos al de Toledo.

(75) En los documentos papales, junto a los méritos de Toledo, que ya hemos destacado, se expresa la liberalidad de la concesión: «ex apostolice sedis liberalitate», «privileggi nostri auctoritate», «libenter indulsimus», «benevolentia ergo Romane ecclesie».

(76) Cf. RIVERA RECIO, *Toledo,* 327-330.

(77) Cf. *Monarquia Luistana* II, 14, 246v; III, 36-40 y notas correspondientes.

de una y otra sede hasta la dominación árabe. Basta pensar que durante los primeros siglos la iglesia de Toledo pertenecía a la metrópoli de Cartagena, a la que desplazó y sustituyó en la dignidad metropolitana. Braga consiguió bastante antes esta dignidad (78).

La disputa puede venir por la razón de privilegio. Evidentemente, en este punto Toledo puede alegar la concesión de Urbano II y sucesores; incluso puede acudir a su preeminencia en tiempo del reino visigodo, sobre todo a partir del XII concilio toledano, del año 681 (79). Contra esta argumentación puede aducir Braga que la concesión de un privilegio no anula derechos de terceros, lo cual es perfectamente aducible y, de hecho, así se manifiesta expresamente en la bula de concesión de la primacía: *Salva tamen Romane auctoritate ecclesie et metropolitanorum privilegiis, singulorum* (80).

Teóricamente, con esta salvedad llevada al máximo, a sus últimas consecuencias, la concesión de la primacía respecto de los metropolitanos queda prácticamente sin contenido, reducida a resolver asuntos de entre *obispos* ("si quid igitur inter vos [obispos] grave contigerit"), que correspondería resolver a la Sede Apostólica ("quia ab opostolica sede procul estis"), pero sin entrar para nada en el ámbito privilegiado de los metropolitanos.

Por este camino, lo que se discute ya es un deber ser. Es decir,

(78) Cf. MANSILLA, *Orígenes,* 275-290; ALMEIDA, *História,* 62-63.

(79) RIVERA RECIO, *Encumbramiento,* 34, reconoce que «la razón de este encumbramiento no se debe ni a la antigüedad de la sede, ya que en antigüedad otras la aventajaban, ni al pretendido origen apostólico, que algunas españolas podían vindicar con argumentos más o menos perentorios; la razón de su preeminencia está en haber sido ⟨civitas regia⟩, residencia real desde antes de la conversión de los visigodos al catolicismo, quizá a su misma situación central y, sin duda alguna, al prestigio de sus grandes arzobispos de la segunda mitad del siglo séptimo».

(80) En el documento de concesión de la primacía no se especifica con precisión el alcance y el contenido del privilegio. Sólo se indica a este respecto que si entre los obispos de las Españas surgiere alguna cuestión importante, éstos acudirán al obispo de Toledo como a su primado para hallar la solución, quedando a salvo la autoridad de la iglesia romana y los privilegios de los metropolitanos: «Primatem te universi Hispaniarum presules respicient et ad te, si quid inter eos questione dignum exortum fuerit, referent, salva tamen Romane auctoritate ecclesie et metropolitanorum privilegiis singulorum» (MANSILLA, *Documentación,* 44, n. 27).

Es claro, en todo caso, que se introduce una cuña importante en el ámbito de poder de los metropolitanos; y, desde luego, los prelados de las sedes metropolitanas que se restauran por ese tiempo, Braga y Tarragona, como su comportamiento demuestra, se sienten rebajados en su poder y dignidad, no solamente en su orgullo.

viene a plantearse el problema en su raíz, como si se tratara de una petición de principio; de nuevo cabe preguntar. ¿a quién, en justicia, corresponde la dignidad primacial? Entonces surgen las distintas metrópolis (Braga, Cartagena, Santiago de Compostela, Sevilla, Tarragona) con su historia primacial tildada de luces y sombras, mezclada de hechos reales y ficticios, cuando no inventados y divulgados al efecto, llegando incluso al absurdo, como afirma Almeida: "As antigas controvérsias acerca da preeminência das igrejas penisulares enredaram de fábulas a história eclesiástica da Península, e desses materiais avariados alguns escritores formaram posteriormente o seu cabedal histórico. Pontos houve em que a fantasia foi tão longe que nem esses escritores, na sua boa-fé, repararam que a si próprios se estavam desmentindo, tão absurdas eram as notícias que reproduziam de outros mais antigos e certamente menos ingénuos" (81). Para el caso, una historia no verificable, hoy por hoy.

En conclusión, entiendo que un planteamiento puramente teórico no conduce a ninguna solución. Por eso, aún hoy es, en este sentido teórico, una cuestión pendiente.

En realidad, el primado toledano instituido por Urbano II es una novedad, un hecho sin precedentes en la Península Ibérica; es una creación de la reforma gregoriana; constituye un modo de establecer poderes fuertes y en estrecha relación con Roma en amplios territorios de la cristiandad para favorecer la influencia y el control de Roma, del papado (82). Y esto no entra en contradicción con que se pueda fundamentar, no el primado como tal sino la concesión del primado a Toledo, en el pasado meritorio de este sede; se puede discutir este

(81) *Historia* I, 62.

(82) Según KEMPF, *Reforma*, 653, la institución primacial, tal como aparece desde Gregorio VII, «se remonta a una invención erudita pseudo-isidoriana», que «no se hizo realidad hasta el tiempo de la reforma», a iniciativa de arzobispos franceses, no del papado. Sin embargo, creo que encaja perfectamente en la jerarquización romípeta propia de la reforma. Urbano II, lo hemos visto, esgrime como razón de instituir la primacía toledana la necesidad de establecer un «ordo regiminis et praelationis». Y en el caso de *Hispania* la institución del primado constituyó un acontecimiento decisivo, de gran alcance en el terreno político y en el religioso, como destaca ERDMANN, *O papado*, 9-10. MANSILLA, *La curia*, 58, es también de esta opinión: «Las ideas centralizadoras y unitarias de Roma favorecieron los planes de hegemonía castellana. Urbano II dio un paso más en este sentido, confirmando al primer arzobispo de Toledo, D. Bernardo, el Primado en todos los reinos españoles».

pasado meritorio en parangón con el de otras sedes e, incluso, la justicia de la concesión, pero no la concesión misma.

Es cierto que en el concilio XII de Toledo del año 681 se le reconoce al obispo toledano una cierta preeminencia como titular de la sede principal del reino; y sin duda este hecho contribuyó a ensalzar la sede toledana por encima del resto en ese tiempo Urbano II tiene en cuenta dicha preeminencia. Sin embargo, hay una diferencia muy importante, de fondo y forma, entre ambos momentos y entre ambos reconocimientos; en aquella ocasión, la consideración de *prima sedes* es un asunto interno de la iglesia hispana, una concesión de los mismos obispos, los cuales, en otro momento, podían acordar otra cosa o tener la misma consideración con otra sede (83); en esta ocasión, se trata de una imposición desde arriba.

III. *Razones de una polémica.*

A) Diversidad en la restauración de las sedes de Braga y Toledo.

Al efecto de elegir una sede titular de la institución primacial gregoriana en la Península, la evolución de los acontecimientos históricos y la actuación de los personajes que los protagonizaron juegan a favor de Toledo y en contra de Braga.

Braga es la primera sede anteriormente metropolitana que se restaura. En principio, es un dato claro a su favor y altamente significativo, pero, de hecho, no significó nada. ¿Por qué fue así? La razón, a mi entender, hay que buscarla en una serie sucesiva de acontecimientos y conductas contrapuestas que acompañan a una y a otra restauración.

Restauración de Braga.—En la forma de ser restaurada la sede de Braga hay varios aspectos dignos de ser destacados:

Primero. Si, como ha demostrado P. David (84), Lugo fue la residencia de la sede metropolitana de Braga desde mediados del si-

(83 La legislación eclesiástica, en el derecho antiguo, se caracterizó por «cierta especie de autonomía de las iglesias particulares con relación a la Sede romana, en cuyo período cada una poseía su colección o colecciones de cánones, celebraba sus concilios nacionales y tenía su régimen especial en ciertos extremos, y aun en la misma liturgia ,aunque sin separarse, claro está, de la unidad esencial en la Iglesia de Cristo» (GÓMEZ DEL CAMPILLO, *Apuntes*, 357).

(84) *Études*, 119-168.

glo VIII hasta el último tercio del siglo XI, sorprende que, cuando se estima llegado el momento de restaurar la sede no se le reconozca su condición de metrópoli, y que no se designe como titular de la misma al obispo de Lugo, sino a uno nuevo. Comparativamente, hay que considerar más lógico el procedimiento de restauración de la metrópoli tarraconense. Berengario, siendo obispo de Vich, representó a la sede metropolitana de Tarragona y, en su momento, fue designado para ocuparla (85).

Segundo. De hecho, en el caso de Braga, se nombra a un obispo simplemente, sin que haya prueba o indicio alguno fiable que nos permita suponer en la autoridad competente (papado, reino) intención alguna de reponer, tarde o temprano, la categoría metropolitana de la sede bracarense. Más bien, al contrario; como hemos podido observar a través de la síntesis de los hechos, Braga encuentra una fuerte oposición desde un principio.

Tercero. Ni el hecho mismo de la restauración de la sede de Braga, de una parte, ni el que fuese restaurada como sede sufragánea, de otra, alborozaron o inquietaron mayormente los ánimos; al menos, no poseemos pruebas de que tuviese repercusión especial en el conjunto, o en alguno, de los reinos hispánicos, ni en Roma, pese a que Braga era la primera sede metropolitana restaurada (86).

(85) «Ut igitur hec omnia, Deo auctore, inconcussa permaneant, nos antecessorum nostrorum privilegia sequentes, qui Ausonensem ecclesiam Terraconensis quondam instituere vicariam, tibi, o kariissime fili Berengarie, quia tuo potissimum studio hec est restitutio instituta, ex Romane liberalitatis gratia palleum, totius, scilicet, sacerdotalis dignitatis plenitudinem, indulgemus» (MANSILLA, *Documentación*, 51, n. 32).

(86) En la *Vita sancti Geraldi*, 54, n. 6, se indica que a Braga se le privó de la dignidad metropolitana a causa de la actitud cismática de su obispo D. Pedro, por recibir el palio y el privilegio metropolitano de manos del antipapa Clemente: «Bracara enim per multa temporum curricula in ruina et destructione jacuerat, a tempore scilicet beati Fructuosi usque ad tempus venerabilis Petri Episcopi: qui quidem quia palleum et prvilegium a Papa Clemente accepit, ab Archiepiscopo Toletano et sanctae Romanae Ecclesiae Legato depositus est: cui post annos multos beatus Geraldus successit. Qua de re Bracara, quae antiquitus fuerat metropolis, modernis temporibus propria fuit dignitate privata». MANSILLA, *Formación*, 9, basándose en esta información, afirma que el obispo Pedro de Braga hubo de sentir «la privación de la dignidad metropolitana como castigo a su actitud cismática».

En mi opinión, el hagiógrafo de Giraldo llama a la confusión en su deseo de ensalzar a uno a costa de otro. En primer lugar, no se le podía privar a Braga de una dignidad que no se le había reconocido. En segundo lugar, la dignidad metropolitana afectaba a la sede y, a través de ella, a la persona titular de la misma; y es sabido que la iglesia de Braga no se adhirió a la actitud cismática de su obispo. D. Pedro pagó con la deposición su error y Braga quedó unos años sin obispo, simplemente. Cf. COSTA, *D. Pedro*, 246-253.

Restauración de Toledo.—El caso de la restauración de Toledo es totalmente opuesto al de Braga. La toma cristiana de Toledo, su recuperación política y religiosa, alcanzaron una repercusión enorme en todos los reinos hispanos, en Roma y en toda la cristiandad (87). Es natural que Toledo se constituya desde ese momento en la sede real y que allí se sitúe la principal sede eclesiástica de la Península. Se busca cuidadosamente al titular de la misma, que acaba siendo (cómo no, dada la influencia cluniacense) un antiguo monje de Cluny, Bernardo, en ese momento abad del poderoso monasterio de Sahagún (88).

En definitiva, Toledo se restaura recuperando desde ya la fuerza de sus momentos más altos e, incluso, con más poder que nunca, mientras que Braga se restaura sin apenas apoyos, casi como si nada hubiera significado anteriormente. Parece como si sólo poco a poco, muy lentamente, se hubiera tomado conciencia de su historia, de su categoría hasta entonces. ¿Acaso en Roma se desconocía el pasado de Braga? No creo que sea una hipótesis defendible; en todo caso, esta ignorancia no tenía por qué durar tanto tiempo, ni podía fundamentar la negativa persistente, durante el episcopado de don Pedro, a reconocer la dignidad metropolitana de Braga.

La explicación nos puede llegar por otros caminos, que venimos insinuando en estas páginas. Braga, tras la invasión árabe, había quedado aislada. Por el tiempo que nos ocupa, significaba muy poco en el conjunto peninsular, tanto en lo político como en la religioso. Así pues, en principio, su restauración como sufragánea es bien vista, no inquieta a nadie; es aconsejable y aconsejada. Lugo, por su parte, actuaba como sede metropolitana (89). Pero, cuando Braga deja ver

(87) A juicio de RIVERA RECIO, *Toledo*, 30, la conquista de Toledo «es, sin duda, uno de los hechos más resonantes en el mundo de fines del siglo XI. Gritos de júbilo y acciones de gracias aparecen en los documentos cristianos. Los papas tienen para la ciudad y su conquistador las más lisonjeras alabanzas».

(88) Cf. RIVERA RECIO, *Toledo*, 127-134.

(89) DAVID, *Études*, 131-142, demuestra que Lugo, sin ser considerada por sí misma sede metropolitana, fue la residencia habitual del metropolitano bracarense del siglo VIII al XI, hasta la restauración; o sea, que en ese tiempo el obispo de Lugo era, además, el metropolitano de Braga. Una situación singular y, en todo caso, más teórica que práctica, pues no sirvió ni a Braga ni a Lugo.

COSTA, *D. Pedro*, 243, juzga como una muestra de especial respeto de Pedro de

su legítima ambición de recobrar su dignidad, le nacen enemigos dentro y fuera de su territorio. Lugo mismo durante un tiempo y, sobre todo, Santiago de Compostela (obispado de Iria hasta 1095, año en el que Urbano II traslada la sede a Santiago de Compostela), que ambiciona conseguir la principalidad de la iglesia gallega y, a más largo plazo, la de España entera. Fuera de su territorio tiene a Toledo, casi omnipotente en tiempo del papa Urbano II. En cuanto al rey, las preocupaciones de Alfonso VI están más cerca de Castilla y Toledo que de Galicia y Braga; el engrandecimiento de Braga no se halla entre sus objetivos prioritarios. Y para Roma, Toledo es la sede ideal para para hacer de cauce único a su poder, por su importancia política, religiosa, cultural y también por su situación geoestratégica de cara a la reconquista cristiana. Don Pedro de Braga está solo.

B) Importancia de la primacía toledana.

El profesor Friedirch Kempf minimiza, hablando en términos generales, la importancia real de los primados: "Los primados que aparecen desde Gregorio VII no poseyeron parácticamente influencia alguna" (90). No me parece que esta afirmación se pueda aplicar al primado toledano en los primeros noventa años de su ejercicio. Posiblemente, la sola primacía no hubiera significado mayor problema, aun contando con el natural rechazo por parte de los metropolitanos, como fue norma usual en toda la cristiandad, detalle que el mismo F. Kempf recoge (91).

Pero a la primacía toledana se le añadieron otros poderes, los de metropolitano especial y legado papal, que, durante un tiempo, con-

Braga hacia Vistrario de Lugo el hecho de que el bracarense no presionara por el reconocimiento de sus derechos en vida de Vistrario. Por su parte, el sucesor de Vistrario, el obispo Amor, llegó a quejarse de que Braga y Orense pretendían quedar fuera de su ámbito de poder: «Durante a vida do bispo Vistrário de Lugo († 1086), D. Pedro não deve ter insistido muito pelo reconhecimento dos seus direitos, atendendo a que aquele prelado contribuíra para a restauração de Diocese de Braga. Deve ter mudado, porém, de atitude após a sua morte e sobretudo quando, em 1088, lhe sucedeu o bispo Amor... chegando a queixar-se a Urbano II, no concílio de Clermont, em 1095, de que Braga e Orense pretendiam ficar insentas da sua jurisdição».

(90) *Reforma,* 653.

(91) *Ibid.*

virtieron al titular en una especie de papa nacional. Frente a esta exaltación inicial de Toledo, se mantiene a Braga como simple diócesis durante demasiado tiempo, lo cual no sólo sirve para humillar a Braga, sino también para marcar la diferencia con Toledo. Braga, así humillada, no podía ver sino con muy malos ojos el encumbramiento, en buena parte a su costa, de Toledo. Y no basta decir que esto no era problema de primacía, sino de metropolitanía y, más concretamente, de metropolitanía especial (92). Ambas cosas van juntas, en el sentido de que sin lo uno no hubiera venido lo otro; es decir, al titular de la sede toledana se le encomienda el cuidado de las diócesis sin metropolitano precisamente porque se le elige como primado. Así se deduce, a mi entender, del texto de la bula *Cunctis sanctorum;* la encomienda aparece a continuación de la elección como primado, como una secuencia lógica (93).

A lo dicho se une que la sede de Braga, metropolitana desde siempre, es considerada en ese momento, extrañamente, sufragánea sin metropolitano propio, quedando sujeta a Toledo. Por todo ello, no es de extrañar que las actuuaciones del arzobispo de Toledo fuera de sus límites metropolitanos tradicionales, y concretamente las referidas a la sede de Braga, sean consideradas como actuaciones derivadas de su privilegio primacial, sin mayores precisiones sobre si la competencia provenía en cada caso de ser metropolitano o legado o primado; prevalecía la imagen, única, del personaje con su preeminencia.

C) Dinámica de poder.

Durante todo el período de la reconquista cristiana de la Península Ibérica, y principalmente desde finales del siglo XI y durante los siglos XII y XIII, se producen en el entorno eclesiástico un sinfín de

(92) En esta idea se basa RIVERA RECIO, *Toledo,* 355-356 y 387, para afirmar que la polémica primacial entre Braga y Toledo no comienza hasta 1143. Véase nota 4.

(93) «Primatem te universi ... Illarum autem civitatum dieceses, que, saracenis invadentibus, metropolitanos proprios perdiderunt, vestre ditioni eo tenore subicimus, ut quoad sine propriis extiterint metropolitanis, tibi ut proprio debeant subiacere. Si vero metropolis quelibet in statum fuerit pristinum restituta, suo queque diecesis metropolitano restituatur; neque tamen ideo minus tua debet studere fraternitas, quatenus unicuique metropoli sue restituatur gloria dignitatis» (MANSILLA, *Documentación,* 44, n. 27).

disputas diocesanas acerca de diversos puntos: creación y restauración de obispados, división y delimitación de diócesis, determinación y recuperación de sedes metropolitanas, adscripción de sedes sufragáneas, fijación de obispados exentos, etc. (94).

En todas estas disputas entran en juego elementos múltiples de tipología diversa: religiosos, políticos, sociales, económicos, geográficos, etc. Ahora bien, si seguimos con mirada atenta el comportamiento de los protagonistas de los hechos, observaremos que, en la raíz de su actuación, la fuerza que les anima se traduce por ambición de poder. En última instancia, no hay norma de conducta, expresa o tácita, que no se doblegue ante el poder; así, la tradición no se respeta, de hecho, si no conviene, como es patente en el caso de Braga; los privilegios, las exenciones, las facultades extraordinarias *ad hoc*, están más al día que la norma. Los mismos documentos pontificios sobre la primacía consideran ésta como un privilegio, y los poderes de los metropolitanos merecen idéntica consideración, lo que significa que su reconocimiento, mantenimiento y ejercicio penden, en primera y en última instancia, de la liberalidad de quien ostenta el poder, y, en buena parte también, de quien tiene la llave de la fuerza que puede mover a quien ostenta el poder (95).

El obispo de Braga Juan Peculiar es, en nuestro caso, un ejemplo, singular pero no único, de que cuando la vía legal no otorga poder suficiente, no es lo bastante eficaz, se sigue otra vía pertinazmente, pues lo que importa es el resultado final.

En resumen, que por encima de razones de tradición o de esquemas organizativos previamente aceptados, está la fuerza del poder, que consagra y consolida los hechos y los derechos. Ello me lleva a proponer la tesis de que la sucesión de los acontecimientos comentados hallan su mejor explicación en clave de poder.

Roma, en pleno apogeo reformista centralizador, mueve sus bazas con diplomacia, concediendo aquí, frenando allá, según estima conveniente a su conciencia de árbitro universal. Al papa Urbano II le interesa que en la Península Ibérica exista una autoridad fuerte y estable, que predomine y que le represente sin hacerle sombra. Lo consigue a través de la institución de la primacía toledana, solicitada a su vez por el rey peninsular más poderoso, Alfonso VI de Castilla y León, aconsejada por Hugo de Cluny y aceptada de entrada sin mayor contrariedad por la mayoría de los poderes religiosos (96). El arzobispo de Toledo llega a alcanzar mucho poder, demasiado para no tener roces; entonces, Pascual II, menos seguro de sí mismo, de su propio poder, lo limita, lo frena. Y así, en adelante observamos los más y los menos de la primacía en dependencia de quien dispone de poder, de más poder, en cada momento. Ciertamente, el poder más estable en aquellos tiempos era el papado (97). Y el papado mantiene viva y dinámica la institución primacial mientras ésta sirve a sus intereses; luego la va dejando de lado y provoca su desnaturalización en connivencia con las fuerzas tradicionalmente opositoras a la misma.

Los argumentos tradicionales están instrumentalizados por los personajes agentes del poder y los manejan a su voluntad: unas veces aparecen, otras no; a veces se les concede fuerza, incluso aparentemente toda la fuerza; otras veces cuentan poco o nada. Los vaivenes en esta instrumentalización se reflejan en los resultados, en los hechos históricos. Lo cual demuestra que la razón de esa historia concreta es el poder; y cuando en esa historia el poder ya no encuentra sentido, y sólo quedan instrumentos, las disputas pierden contenido real.

A modo de recapitulación, mi opinión sobre la polémica primacial Braga-Toledo se sustancia en tres secuencias: comienza con una pugna por el poder eclesiástico, dentro de una panorama eclesial peninsular poco claro; prosigue con una lucha tenaz del condado portugalense por su independencia, civil y religiosa, del imperio castellano-leonés, lo que, a fin y al cabo, se traduce en poder; y pasa luego a convertirse en una cuestión de honor, que la hace interminable y estéril.

(94) Cf. MANSILLA, *Disputas*, 89-143; OLIVEIRA, *Territórios*, 29-50.

(95) Respecto de la primacía lo hemos señalado antes, en nota 75. En los documentos papales se distingue de modo constante e intencionado entre la *auctoritas* de la sede apostólica, que es preciso salvar, y los *privilegios* de los metropolitanos, que también son salvados: «Salva tamen Romane auctoritate ecclesie et metropolitanorum privilegiis singulorum. (MANSILLA, *Documentación*, 44, n. 27). De forma parecida, sustancialmente idéntica, en el resto de los documentos de reconocimiento de la primacía.

(96) Cf. RIVERA RECIO, *Toledo*, 67-70, 315-316.

(97) «Pendant l'âge classique, l'Église est la première puissance de la chrétienté. Nulle autre ne l'égale en autorité, en richesse, en prestige; nulle autre n'a défini son idéal avec tant de logique, d'independance et de sagesse» (LE BRAS, *Institutions*, 302).

BIBLIOGRAFIA UTILIZADA

Almeida, *História* = Fortunato de ALMEIDA, *História da Igreja em Portugal*, nova edição preparada e dirigida por Damião Peres, I (Porto, 1967).

Costa, *D. Pedro* = Avelino de Jesus da COSTA, *O bispo D. Pedro e a organização da diocese de Braga*, I (Coimbra, 1959).

David, *Études* = Pierre DAVID, *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI au XII siècle* (París, 1947).

Erdmann, *O papado* = Carl ERDMANN, *O papado e Portugal no primeiro século da história portuguesa*, versão portguesa por J. da Providência (Coimbra, 1935).

Erdmann, *Papsturkunden* = Carl ERDMANN, *Papsturkunden in Portugal* (Abhandlungender Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen, Philol.-Histor. Klasse, Neue Folge, Band XX, 3; Berlín, 1927).

Ferreira, *Fastos* = José Augusto FERREIRA, *Fastos Episcopaes da Igreja Primacial de Braga*, I (Famalição, 1928).

Fita, *Concilios* = Fidel FITA, «El concilio nacional de Palencia en el año 1100 y el de Gerona en 1101» y «Concilios nacionales de Salamanca en 1154 y de Valladolid en 1155», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 24 (1894), 215-235 y 449-475.

Foreville, *Lateranense IV* = Raimunda FOREVILLE, *Lateranense IV*, versión castellana por Juan Cruz Puente (Historia de los concilios ecuménicos 6/2, Ed. Eset; Vitoria, 1973).

Gómez del Campillo, *Apuntes* = Francisco GÓMEZ DEL CAMPILLO, «Apuntes para el estudio de las instituciones jurídicas de la Iglesia de España desde el siglo VIII al XI», *Revista de Achivos, Bibliotecas y Museos*, 9 (1903), 355-365.

Historia Compostelana = Enrique FLÓREZ, *España sagrada*, 20 (Madrid, 1765).

Kempf, *Reforma* = Hubert JEDIN (Director), *Manual de Historia de la Iglesia*, 3 (Barcelona, 1970): estudios de Friedrich KEMPF, relativos a la reforma gregoriana en páginas 411-497, 543-617 y 645-712.

Lacarra, *Castilla* = José María LACARRA Y DE MIGUEL. «El lento predominio de Castilla», *Revista Portuguesa de História*, 16 (1976), 63-81.

Le Bras, *Institutions* = Gabriel LE BRAS, *Institutions ecclésiastiques de la Chrétienté médiévale* (Histoire de l'Eglise Fliche-Martin 12; Tournai, 1964).

Liber Fidei = *Liber Fidei Sanctae Bracarensis Ecclesiae*, edição critica pelo P. Avelino de Jesus da COSTA (Braga, 1965).

López Ferreiro, *Santiago* = Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, III (Santiago, 1900).

Mansilla, *Disputas* = Demetrio MANSILLA REOYO, «Disputas diocesanas entre Toledo, Braga y Compostela en los siglos XII al XV», *Anthologica Annua*, 3 (1955), 89-143.

Mansilla, *Documentación* = Idem, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)* (Monumenta Hispanae Vaticana, Sección Registros, vol. I; Roma, 1955).

Mansilla, *Formación* = Idem, «Formación de la provincia bracarense después de la invasión árabe», *Hispania Sacra*, 14 (1961), 5-25.

Mansilla, *Iglesia* = Idem, *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Madrid, 1945).

Mansilla, *La curia* = Idem, *La curia romana y el reino de Castilla en un momento decisivo de su historia (1061-1085)* (Burgos, 1944).

Mansilla, *Orígenes* = Idem, «Orígenes de la organización metropolitana en la iglesia española», *Hispania Sacra*, 12 (1959), 255-290.

Mattoso, *Portugal* = Jose MATTOSO, *Portugal medieval: novas interpretações* (Lisboa, 1985).

Monarquia Lusitana = Bernardo de BRITO, *Monarquia Lusitana*, parte segunda. Intr. de A. da Silva Rego. Notas de A. A. Banha de Andrade e M. dos Santos Alves (Lisboa, 1975).

Monarquia Lusitana = Antonio BRANDÃO, *Monarquia Lusitana*, parte tercera. Intr. de A. da Silva Rego. Notas de A. Dias Farinha e E. dos Santos (Lisboa, 1973).

Oliveira, *Territórios* = Miguel de OLIVEIRA, «Os territórios diocesanos», *Lusitania Sacra*, 1 (1956), 29-50.

Rivera Recio, *Encumbramiento* = Juan Francisco RIVERA RECIO, «Encumbramiento de la sede toledana durante la dominación visigótica», *Hispania Sacra*, 8 (1955), 3-34.

Rivera Recio, *Toledo* = Idem, *La Iglesia de Toledo en el siglo XI (1086-1208)*, I (Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, Monografías, número 10; Roma, 1966).

Rivera Recio, *Primado* = Idem, «Primado de Toledo o Primado de las Españas, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 3 (1973), 2020-2027.

Sousa Soares, *O governo* = Torquato de SOUSA SOARES, «O governo de Portugal pela infanta-rainha D. Teresa (1112-1128)», *Colectânea de estudos em honra do prof. doutor Damião Peres* (Academia Portuguesa da História; Lisboa, 1974), 95-119.

Veríssimo Serrão, *História de Portugal* = Joaquim Veríssimo Serrão, *História de Portugal, 1: Estado, Pátria e Nação (1080-1415)* (3.ª edição; Lisboa, 1979).

Vita Sancti Geraldi = *Portugaliae Monvmenta Historica, Scriptores*, I (Lisboa, 1856 = Nendeln 1967).